



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Luz Margarita Sepúlveda
Demandado	Luis Alberto Gutiérrez Saldarriaga
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00240-00
Auto	Interlocutorio No. 989
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Se allegará poder otorgado a profesional del derecho, Dr. Jorge Alejandro Sánchez, o en su defecto la sustitución que se indica en el encabezado de la demanda, en donde se relacione debidamente la parte pasiva.

Segundo: En el hecho 15 de la demanda se indica que la demanda se dirigirá en contra del señor Luis Alberto Gutiérrez Saldarriaga quien es el titular de derecho real principal de dominio del predio de mayor extensión, en consecuencia, se allegará certificado de libertad del lote de mayor extensión identificado con la matrícula 01N-138023.

Tercero: De acuerdo al requisito que antecede, se dará claridad a hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar en contra de quién se dirige la demanda, teniendo en cuenta que también se dirigirá en contra de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Cuarto. Se allegará copia de la escritura 348 del 12 de febrero de 1937 de la Notaría Primera de Medellín, mediante la cual el señor Apolinar Restrepo adquiere el bien de mayor extensión- matrícula 01N-138023, lo anterior

teniendo en cuenta la escritura 1131 del 31 de mayo de 1938 de la Notaría 4 de Medellín, con la cual la señora Soledad Castañeda adquirió el bien de mayor extensión.

Quinto: Se aportará copia de escritura pública 4505 del 14 de octubre de 1976, de la Notaría 4 de Medellín, mediante la cual Soledad Castañeda vende a Luis Eduardo Gutiérrez Zapata.

Sexto. Aportar de manera completa copias de las escrituras 1922 del 5 de mayo de 1995 de la Notaría 4 de Medellín, mediante la cual el señor Luis Eduardo Gutiérrez le vende a Gustavo Arboleda y copia de la escritura número 200 del 21 de enero de 1999, de la Notaría 1 de Medellín, por medio de la cual le fue adjudicado a Luis Alberto Gutiérrez Saldarriaga por muerte del señor Luis Eduardo Gutiérrez Zapata.

Séptimo. Allegar copia de la escritura 2858 del 25 de septiembre de 2018 de la Notaría 7 de Medellín, mediante la cual ceden los señores Paula Andrea y Andrés Julián López Sepúlveda, los derechos a la señora Luz Marina Sepúlveda.

Octavo. Por cuanto del lote de mayor extensión se hicieron ventas parciales y se generaron las matrículas 01N-5094294 y 01N-5160099 y a su vez de la matrícula 01N-5094294 se generaron otras matrículas (5404002, 5404003, 5404004 y 5404005), en consecuencia se indicará el bien a usucapir sobre que parte del de mayor extensión se encuentra, o si por el contrario hace parte del lote de menor extensión, para lo cual incluirá en la parte pasiva a los que figuran con derecho real de dominio y en su defecto se aportarán los respectivos certificados de libertad.

Noveno. En tanto aduce que el inmueble lo componen 2 plantas, manifestará si se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal. En caso positivo adjuntará la respectiva escritura pública con su respectivo Certificado de libertad y tradición.

Décimo. De conformidad con el artículo 26 del C.G.P. se allegará el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula 01N-138023.

Undécimo. Tal como lo establece el artículo 93 del C.G.P., la demanda se integrará con el lleno de requisitos en un solo escrito, esto, para una mayor comprensión.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 176 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy AGOSTO 21 DE 2020 a las
8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f396f4b0a67e24d5f536699d1b572b089a48ab4716bcf847069111d9199e585

Documento generado en 20/08/2020 04:16:15 p.m.